

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente resolver solicitud. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Ref. Proceso Ejecutivo laboral. Luís Alberto Herrera Díaz vs. Restaurante la Pampa Parrilla Argentina E.U. y Jenny Abadía García. Rad. 2016-00210.

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 610

En atención al informe secretarial que antecede se le reconocerá personería jurídica al Dr. Andrés Mauricio García Guerrero, identificado con C.C. 1.130.607.007 y con T. P. No. 197.753.

De otro lado, el apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 370-22691 que pertenece a la señora Jenny Abadía García, sin denunciar bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, razón por la cual el Despacho se abstendrá de darle el trámite correspondiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería al abogado Andrés Mauricio García Guerrero, identificado con C.C. 1.130.607.007 y con T. P. No. 197.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.
- 2.- Abstenerse de dar trámite a la medida de embargo solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28cd4c3b661b7e593ee336178e0981e9860186f45e7dad115bcdae68c2b1b8f4

Documento generado en 04/05/2021 12:25:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>